

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2019-00015**

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte actora, el juzgado atendiendo a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso:

RESUELVE:

1.- **DAR por TERMINADO** el proceso **ejecutivo** adelantado por BANCO DE OCCIDENTE/REFINANCIA SAS, contra **ARTURO MUÑOZ OSORIO**, por pago total de la obligación.

2. Decretar la cancelación de las medidas cautelares previa verificación de remanentes. Ofíciase.

3. Sin costas.

4. Ordenar el desglose de los documentos base de ejecución a favor del demandado y a su costa.

5. En caso de existir dineros a órdenes del proceso, entréguese al demandado, previa verificación de remanentes.

6. Archivar el expediente hecho lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>01</u> Hoy <u>18-01-2023</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
